

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 27 de octubre de 2022. Le informo señora juez que, una vez revisada la liquidación presentada por la parte actora, se constató que no omitió imputar los abonos efectuados en agosto de 2020. Lo anterior, considerando que, si bien la última liquidación de crédito fue aprobada a agosto de 2020, solo fueron imputados los abonos hasta julio del mismo año. A Despacho para proveer.

CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2013 01178 00**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería a la abogada **CATALINA ANGEL DELGADO**, portadora de la T.P.142.659 del C.S. de la J., para representar los intereses de los demandantes **DEIBI FERNANDO** y **LIZ MAILIN MARTINEZ GOEZ** en los términos del poder conferido. Link de acceso al expediente electrónico: [05001311000120130117800](https://expediente.ajp.cj.rrhh.gov.co/05001311000120130117800).

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, **SE ORDENA** liquidar el crédito por secretaría, imputando la totalidad de abonos efectuados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad75939336a155ed1c8cb6654369f3000623af8e6d569551772084485618995c**

Documento generado en 27/10/2022 01:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>